

**RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO 12, QUE DETERMINA EL MONTO ACTUALIZADO DEL VALOR TOTAL DE LOS ACTIVOS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 90. DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA.**

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2011)

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.

RESOLUCION GENERAL NUMERO 12, QUE DETERMINA EL MONTO ACTUALIZADO DEL VALOR TOTAL DE LOS ACTIVOS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 90. DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA.

La Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 90. y 26, fracción IV de la Ley de Inversión Extranjera, y

**CONSIDERANDO**

Que conforme al artículo 90. de la Ley de Inversión Extranjera se requiere resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras para que la inversión extranjera pueda participar, directa o indirectamente, en una proporción mayor al cuarenta y nueve por ciento en el capital social de sociedades mexicanas, cuyo valor total de activos al momento de someter la solicitud de adquisición, rebase el monto que determine anualmente la Comisión;

Que dicho monto, de conformidad con la Regla Unica de la Resolución General Número 11 de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2010, es de dos mil seiscientos ochenta y seis millones cuatrocientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y ocho pesos (\$2,686,461,748.00);

Que conforme lo establecen el Anexo I reservas I-M-4, I-M-5 y I-M-6 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; el Anexo I, Lista de México, Reserva I-M-F-4 del Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, el Anexo I, Lista de México, Reserva I-M-F-IV del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras; y el Anexo 6 referido en los Capítulos 7 y 8, del Acuerdo para el Fortalecimiento de la Asociación Económica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Japón, el monto del valor de los activos aplicable para la adquisición de más del cuarenta y nueve por ciento de las acciones de una empresa mexicana por parte de inversionistas de los Estados Unidos de América, Canadá, Chile, El Salvador, Guatemala, Honduras y Japón, equivalente a ciento cincuenta millones de dólares, será ajustado anualmente a partir del 1 de enero del año 2004;

Que según lo que establecen los Tratados referidos en el párrafo que antecede, el umbral será ajustado de acuerdo a la tasa de crecimiento nominal del Producto Interno Bruto de México, de conformidad con lo que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

Que la tasa de crecimiento nominal del Producto Interno Bruto de México durante el año 2010 fue de 10.1%;

Que el umbral de ciento cincuenta millones de dólares que se establece en los Tratados de referencia, se modificó durante el año de 2010, en los términos establecidos en los mismos, dando como resultado el nuevo monto del valor de activos en pesos que se establece en la citada Resolución General Número 11, el cual es de dos mil seiscientos ochenta y seis millones cuatrocientos sesenta y un mil setecientos cuarenta y ocho pesos (\$2,686,461,748.00);

Que al aplicarle la tasa de crecimiento nominal del Producto Interno Bruto de México durante el año de 2010 a dicho monto, resultó un aumento de doscientos setenta y un millones novecientos cincuenta y siete mil ciento cinco pesos con cuarenta centavos (\$271,957,105.40), por lo que el nuevo monto del valor de activos que estará vigente para el año de 2011 es de dos mil novecientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos diez y ocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos con cuarenta centavos (\$2,958,418,853.40), y

Que mediante opinión por escrito de los integrantes de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras se tuvo a bien emitir la siguiente:

**RESOLUCION GENERAL NUMERO 12, QUE DETERMINA EL MONTO ACTUALIZADO DEL VALOR TOTAL DE LOS ACTIVOS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 9o. DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA**

**REGLA UNICA.-** Para los efectos de lo previsto por el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera, la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras ha determinado como nuevo monto del valor total de los activos de las sociedades mexicanas de que se trate el de dos mil novecientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos diez y ocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos con cuarenta centavos (\$2,958,418,853.40).

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente Resolución General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se abroga la Resolución General Número 11, que determina el monto actualizado del valor total de los activos a que hace referencia el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2010.

Una vez enterado y analizado el contenido del proyecto de la “Resolución General número 12, que determina el monto actualizado del valor total de los activos a que hace referencia el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera”, que estará vigente para el año de 2011, en mi carácter de Presidente de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, otorgo mi aprobación a dicha Resolución, en los términos planteados.

Atentamente

México, D.F., a 10 de mayo de 2011.- El Presidente de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, **Bruno Francisco Ferrari García de Alba.-** Rúbrica.